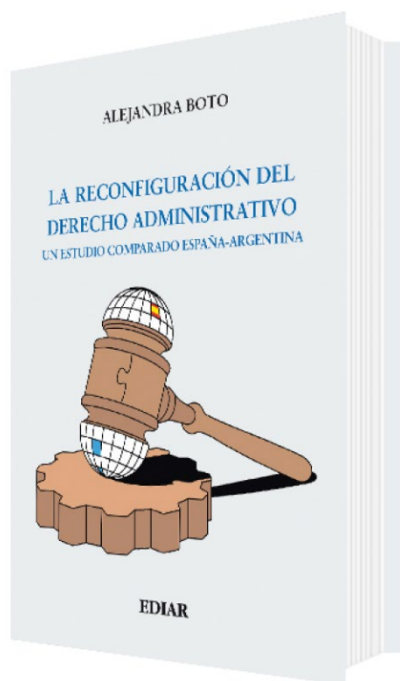




La reconfiguración del Derecho Administrativo: Un estudio comparado España-Argentina. Ediar. Buenos Aires, 2024.

Luigi Cameriero*

Quienes conocen la obra de la profesora española Alejandra Boto Álvarez saben bien de su interés por estudiar el Derecho de otras latitudes, fuera de los circuitos más explorados del Derecho Administrativo comparado. Ya lo hizo en su tesis doctoral (2010) con el ordenamiento jurídico canadiense y quebequés, que trató junto al ordenamiento italiano, y desde hace algún tiempo sigue acometiéndolo en perspectiva latinoamericana (con estudios en y desde México o Perú, por ejemplo).

En *La reconfiguración del Derecho Administrativo: Un estudio comparado España-Argentina* (Ediar: Buenos Aires, 2024), nos invita a adentrarnos en el Derecho argentino, un ámbito poco conocido en el Derecho Administrativo español, a pesar del patrimonio cultural y lingüístico compartido, así como de los múltiples lazos que vinculan ambos países. Algo parecido sucede también, y debe lamentarse, en mi país y ello a pesar de la fecunda actividad de la Asociación ítalo-argentina de profesores de Derecho

* Università degli Studi di Roma "G. Marconi"; Italia. Correo electrónico: l.cameriero@unimarconi.it

Administrativo desde 2007. Mientras culminaba la obra de la que aquí se da noticia, la profesora Boto Álvarez pudo asistir al XI Encuentro de esta Asociación, celebrado en noviembre de 2023, a caballo entre la ciudad de La Plata y la capital federal. Entre los ponentes figuraba el profesor de la Universidad de Buenos Aires Carlos F. Balbín, de origen asturiano como nuestra autora y su director en el programa académico de posdoctorado en el que tiene origen la monografía. Un cruce de caminos que merece la pena resaltar ahora.

También interesa destacar que entre las razones que justifican la dificultad para las aproximaciones científicas entre los derechos públicos de Argentina y España (también Italia) tienen un lugar importante sus notables diferencias, derivadas entre otras cosas de la impronta norteamericana en el Derecho constitucional argentino y de las influencias regionales respectivas en el ámbito administrativo. No es algo que esta monografía desconozca, de hecho, el Derecho de la integración ocupa un lugar muy importante en su estudio, lo que interesa también fuera de la relación bilateral hispano-argentina, en una clave más amplia Latinoamérica-Europa.

En cuatro capítulos y algo más de 175 páginas se reflexiona sobre la idea de que estamos viviendo un proceso de transformación de la Administración pública y su Derecho, que pone en cuestión la tradicional certeza acerca de su naturaleza pública, interna e incluso jurídica. Ello debido a las tendencias de privatización, globalización y a la evolución de las redes y las nuevas formas de gestión y de toma de decisiones. De estas tres fuerzas transformadoras también se ha venido ocupando la profesora asturiana en ocasiones anteriores en su carrera.

Cobra por ello más sentido la mención inicial a su tesis doctoral, que exploraba el fenómeno de huida hacia el Derecho privado y su reflejo procesal y tiene sentido su consideración en esta monografía. En sus primeras páginas, la autora declara que su objetivo es continuar de alguna manera aquellas investigaciones, actualizando el tema inicial de su tesis con un enfoque que ahonde en el Derecho argentino tejiendo redes de posible interés recíproco.

Para ello, parte de esa dimensión más estudiada de la huida del Derecho público para analizar en profundidad otra que quizás ha pasado más desapercibida: la derivada de la globalización (fenómeno que ha sido ampliamente tratado desde Italia, como acredita el soporte bibliográfico de la obra). Termina abordando, de manera tentativa, la

transformación digital, abriendo la puerta para que los especialistas en el área, tan en boga en la actualidad, consideren también el análisis del ordenamiento argentino.

El fenómeno de la internacionalización es el gran protagonista del estudio. Partiendo de la noción de Derecho transnacional, se aborda, desde una visión europea e interamericana, la diferenciación de los términos "Derecho Internacional Administrativo", "Derecho Administrativo Internacional" y "Derecho global". El objetivo de la autora es evaluar en qué medida la internacionalización constituye una fuerza transformadora del Derecho Administrativo. Para ello se divide la fuerza impulsora de la internacionalización en dos haces de tutela: el económico (mercados de capitales) y el humano (protección de derechos), que operan obviamente de manera significativamente diferente. Esta dicotomía cobra pleno sentido dentro del marco teórico propuesto por la profesora Boto, quien sostiene que la internacionalización implica una sustitución del poder administrativo originario, lo cual se refleja tanto en el enfoque como en el contenido de sus normas y su control. Se propone varios principios estructurales del Derecho Administrativo como hilo conductor: legalidad, eficacia/eficiencia, responsabilidad, transparencia, participación y rendición de cuentas (págs. 107-114). La medida en que estos principios resisten la internacionalización definirá la transformación del Derecho Administrativo. Y la respuesta es distinta según la dimensión que se considere.

Así, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos impacta, pero no choca de manera frontal, con la forma en que tradicionalmente se ha entendido en España la responsabilidad administrativa o la tutela judicial efectiva. De forma similar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, moldea, pero también sin fragmentar, la cultura argentina en materia de servicios públicos, discrecionalidad administrativa o rendición de cuentas. Los estándares de ambos tribunales coinciden considerablemente en materia administrativa entre sí, y la transformación de los Derechos públicos nacionales derivada de esta vía de internacionalización no es radical, ya que se basa en principios y legitimidades similares a los de los Estados sociales y democráticos de derecho.

La conclusión, sin embargo, es muy diferente en relación con las transformaciones derivadas de los mercados globales, que según la autora afectan negativamente a las bases del Derecho Administrativo, dejando una huella reactiva y preventiva que resulta difícilmente sostenible. Así se pronuncia tras centrar su análisis en la regulación de los acuerdos internacionales de inversión y la actividad del CIADI en materia de protección

de la inversión extranjera, estudiando su impacto sobre los elementos objetivos del Derecho Administrativo que antes se habían seleccionado, y en particular la legitimidad. En este contexto, Argentina se presenta como un marco de estudio prolífico, ya que España tiene una experiencia mucho menor en lo que respecta a los arbitrajes CIADI relacionados con el Derecho Administrativo. O, mejor dicho, tenía, pues la obra da cuenta de la denominada “saga de arbitrajes energéticos”, que ha puesto en jaque a los servicios jurídicos del Estado español y aupado al país al primer puesto de los rankings de laudos no pagados y de disputas pendientes ante el CIADI en el marco de la Carta de la Energía. Un tratado del que Italia no es parte, pero que ha generado un foco de tensiones generalizado para toda Europa, principalmente en relación con los arbitrajes intracomunitarios, como demuestran los casos *Achmea*, *Micula* o *Antin*.

Finalmente se abordan las propuestas de futuro y se analiza cómo puede lograrse un equilibrio, que la autora sitúa en la integración frente a la globalización, con el ejemplo de la Unión Europea. Esta no se presenta en la perspectiva institucional habitual, sino resaltando las conquistas que ha supuesto para la ciudadanía, y cómo su aproximación y convergencia de ordenamientos crea una fuerza común que neutraliza, al menos en parte, el efecto perverso de la globalización, convirtiendo a la propia Unión Europea, en un actor global frente a los grandes conglomerados económicos. No pretende la profesora Boto exportar sin más el modelo a Latinoamérica, sólo resaltar lo mucho que los derechos nacionales deben a la Unión Europea.

La obra, que es un aporte significativo al estudio del Derecho público comparado contemporáneo, constituye una invitación irresistible para todos los estudiosos de la materia llamados a profundizar en los temas tratados y, sobre todo, sirve de base para una *intelaitura* científica euro-latinoamericana muy necesaria en nuestros tiempos. Una forma distinta de entender la internacionalización jurídica frente a la globalización salvaje.